



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

61^{er} período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2018

Tema 7 del programa

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Belarús, Estados Unidos de América, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución revisado

Mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, los problemas sociales y de seguridad derivados del uso indebido de opioides sintéticos, incluidos los compuestos relacionados con el fentanilo, y reafirmando además su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas drogas y sustancias y de prevenir y combatir su producción, fabricación y tráfico ilícitos,

Recordando en su totalidad el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹, reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y tienen por objeto aplicar un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Recordando su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, sobre la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y su resolución 55/7, de 16 de marzo de 2012, sobre el fomento de medidas de prevención de las sobredosis de drogas, en particular de opioides,

¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.



Reconociendo con profunda preocupación el reto internacional que plantean la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso no médico de opioides sintéticos, y su desviación en algunos casos, en particular de los compuestos relacionados con el fentanilo, en parte debido al aumento de la demanda, en algunos casos, para la salud pública, el bienestar y la seguridad y la aplicación de la ley y, en algunos casos, la seguridad pública, según proceda, y observando que los traficantes de drogas explotan el mercado con métodos nuevos como la venta en línea de opioides sintéticos y precursores y su distribución por medio del correo internacional y de servicios de mensajería urgente para ofrecer con fines de uso indebido un número cada vez mayor de opioides sintéticos además de las drogas sometidas a fiscalización internacional y como alternativa a estas,

Empeñada en garantizar la seguridad de las personas, las sociedades y las comunidades intensificando sus esfuerzos para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de opioides sintéticos, según proceda,

Observando que las sustancias, falsificadas o fraudulentas, que pretenden ser medicamentos y contienen opioides sintéticos, son motivo de preocupación porque pueden poner en peligro la salud y el bienestar de la humanidad,

Reconociendo que se requiere una respuesta amplia de alcance nacional, regional e internacional, para frenar la amenaza que plantea el uso no médico de opioides sintéticos mediante, entre otras cosas, la fiscalización internacional de los opioides sintéticos más prevalentes, persistentes y nocivos,

Decidida a fortalecer las medidas nacionales e internacionales para hacer frente a los retos que plantea el uso no médico de opioides sintéticos, incluidas sus consecuencias adversas sociales y para la salud, y subrayando la importancia de intensificar el intercambio de información y las redes de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos, reglamentarios, y de prevención y tratamiento apropiados, y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas,

Reconociendo la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, con respecto a la reunión de datos que sirvan de base para aplicar las recomendaciones presentadas a la Comisión de Estupefacientes sobre la fiscalización, en particular en lo que respecta a los opioides sintéticos,

Acogiendo con beneplácito las publicaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de 2017, en el marco del Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias, tituladas “Understanding the synthetic drug market: the NPS factor”, de marzo de 2018, y “El fentanilo y sus análogos: 50 años después”, de marzo de 2017, por su importancia para fomentar la percepción internacional de las amenazas que representan el fentanilo y sus análogos,

Recordando sus resoluciones 55/1, de 16 de marzo de 2012, 56/4, de 15 de marzo de 2013, 57/9, de 21 de marzo de 2014, 58/11, de 17 de marzo de 2015, 59/8, de 22 de marzo de 2016, y 60/4, de 17 de marzo de 2017, relativas a la intensificación de las medidas nacionales e internacionales para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, en particular en lo que respecta al intercambio de información sobre las estrategias de reducción de la oferta y la demanda y los nuevos datos científicos sobre modelos de tratamiento eficaces y mediante el apoyo al sistema de fiscalización internacional de drogas para afrontar los retos que plantean esas sustancias, observando que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes necesitan fortalecer sus medidas de aplicación de la ley para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, como un tipo de droga sintética y observando también la importancia de esas medidas para la amenaza que plantea el uso no médico de opioides sintéticos,

Reiterando la importancia de seguir reforzando los mecanismos de cooperación internacional, regional y bilateral existentes para la fiscalización del uso no médico de opioides sintéticos, entre otras cosas mediante la participación de los Estados Miembros

en las plataformas de bases de datos regionales o internacionales que reciben el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con el fin de recopilar información, a título voluntario, sobre todos los factores pertinentes para la vigilancia y el análisis integrales de las tendencias del tráfico y el uso no médico de opioides sintéticos,

Observando con aprecio la labor de la Organización Mundial de la Salud, en particular de su Comité de Expertos en Farmacodependencia, que examina periódicamente las nuevas tendencias de los opioides sintéticos, incluidos los compuestos relacionados con el fentanilo, con miras a fundamentar la elaboración de recomendaciones sobre su posible fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Observando la necesidad de crear capacidad para garantizar la seguridad de las dependencias encargadas de hacer cumplir la ley en sus actividades de represión de la fabricación y el tráfico ilícitos de opioides sintéticos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación en los planos bilateral, regional y mundial para reducir la demanda de opioides sintéticos con fines no médicos y combatir el tráfico ilícito de opioides sintéticos a fin de proteger la salud pública, el bienestar y la seguridad y la aplicación de la ley y, en algunos casos, la seguridad pública, según proceda;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que mejoren el acceso, con fines médicos y científicos, a las sustancias fiscalizadas eliminando de manera adecuada los obstáculos que lo entorpecen, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las previsiones y los informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, evitando al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y tráfico de dichas sustancias;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, según proceda, adopten enfoques innovadores que les permitan hacer frente de manera más eficaz a la amenaza que plantea el uso no médico de opioides sintéticos, con la participación de todos los sectores pertinentes, a fin de ampliar la fiscalización a nivel nacional y regional de los opioides sintéticos, fortalecer los sistemas de atención de la salud, y crear capacidad entre las fuerzas del orden y los profesionales de la salud para hacer frente a este problema;

4. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas según su legislación nacional, destinadas, por ejemplo, a señalar a la atención de los profesionales de la salud las amenazas que plantea el uso no médico de opioides sintéticos y a promover la cooperación con los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos, según sea necesario, a fin de impedir el abuso de los opioides sintéticos recetados, como el fentanilo;

5. *Solicita* a los Estados Miembros que, cuando proceda, sigan proporcionando información, según los requisitos actuales de presentación de informes a la Secretaría, sobre las medidas que se han adoptado a nivel nacional para hacer frente al problema que plantea el uso no médico de opioides sintéticos y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, le transmita en su 62º período de sesiones toda información que haya recibido de los Estados Miembros;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en la aceleración del proceso de formulación de recomendaciones para la inclusión de los opioides sintéticos en el régimen internacional de fiscalización, en particular mediante reuniones más frecuentes del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud y un mayor intercambio de datos utilizando los portales en línea existentes que respaldan

la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud que prosigan sus esfuerzos, según la programación actual, encaminados a elaborar enfoques nuevos e innovadores para afrontar mejor la amenaza que plantea el uso no médico de opioides sintéticos, entre ellos el tratamiento y la prevención del uso indebido de esas sustancias, mediante la actualización, la difusión y la divulgación de informes sobre las últimas tendencias relacionadas con el uso no médico de opioides sintéticos, así como dando acceso a esa información a través de los portales en línea existentes y centrándose en nuevos paradigmas en relación con el problema mundial de las drogas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a participar activamente en redes de alerta temprana y promover, según proceda, la utilización de las listas de vigilancia y los controles y el intercambio de información pertinente por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, y a incrementar la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional en la identificación y la notificación de las amenazas que plantea el uso no médico de opioides sintéticos y los incidentes relacionados con ellos y, con ese fin, fortalecer el uso de los sistemas de notificación e intercambio de información nacionales, regionales e internacionales establecidos, entre ellos, según proceda, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas y el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Proyecto Ion de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

9. *Invita* a los Estados Miembros a promover la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y, según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides como la naloxona y otras medidas basadas en pruebas científicas, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

10. *Afirma* el compromiso de los Estados Miembros de intercambiar, según proceda, información pertinente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, y con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de los opioides sintéticos para fines no médicos más prevalentes, persistentes y nocivos y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según sus respectivos mandatos, a que reúnan datos, analicen pruebas e intercambien información, en el marco de sus actuales programas, con respecto al tráfico de opioides sintéticos con fines no médicos realizado por Internet, el sistema internacional de correo y los envíos por servicios de transporte urgente, y a que continúen fortaleciendo las respuestas jurídicas y de aplicación de la ley y justicia penal, con arreglo a la legislación nacional, así como la cooperación internacional, para poner freno a esas actividades ilícitas;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien información, en la medida de lo posible y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, sobre el equipo que se suele utilizar para la fabricación ilícita y la identificación de los opioides sintéticos;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, convoque una reunión del grupo intergubernamental de expertos

antes del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, teniendo en cuenta las consecuencias financieras para los Estados Miembros, sobre el problema internacional que plantea el uso no médico de opioides sintéticos a fin de conocer mejor esos problemas y proponer los elementos básicos para adoptar una respuesta internacional.

14. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los Estados Miembros de adoptar medidas que contribuyan a una mejor cooperación y coordinación internacional para dar una respuesta mundial adecuada a las amenazas que representa el uso no médico de opioides sintéticos a nivel nacional, regional e internacional, a fin de conocer mejor los problemas que plantean y promover soluciones estratégicas en el marco de una respuesta coordinada;

15. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga actuando como entidad coordinadora dentro del sistema de las Naciones Unidas de las actividades para hacer frente a los problemas que plantea el uso no médico de opioides sintéticos médicos:

16. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
